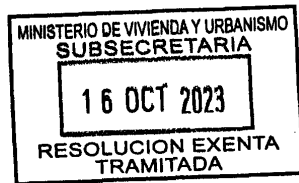


**REFRENDADO**

**APRUEBA CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DIEZ (10) VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINVU CENTRAL", DISPONE PAGO, RATIFICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.**



EXENTA N° N° .1730

SANTIAGO, 16 OCT 2023

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

#### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA en trámite N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

#### CONSIDERANDO

- a. Que, por Resolución Exenta Electrónica N° 3760, (V. y U.), de 2023, se autorizó llamado a Licitación Pública ID 587-73-LE23, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y reparativo de diez (10) vehículos pertenecientes a esta Secretaría de Estado, se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la comisión evaluadora.
- b. Que, por Resolución Exenta Electrónica N° 4805, (V. y U.), de 2023, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-73-LE23, singularizada en el considerando anterior, a MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2.

- c. Que, por lo anterior, con fecha 3 de octubre de 2023, se suscribió contrato entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2.
- d. Que, el contratista MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo a certificado de fecha 3 de octubre de 2023; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del D.L. N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.F.L. N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- e. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, entregó boleta de garantía N° 005916-2, por una suma ascendente \$1.358.626.- (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Chile, a nombre del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con vigencia hasta el día 05 de octubre de 2026, que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-73-LE23".
- f. Que, la presente resolución no se encuentra afectada al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar la contratación indicada en los considerandos precedentes, por lo que dicto la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1. Apruébase el contrato suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, destinado a contratar el servicio de mantención preventiva y reparativa de diez (10) vehículos pertenecientes a esta Secretaría de Estado, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 3 de octubre de 2023, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por doña María Josefina Guzmán Bilbao, Jefa de la División Administrativa, R.U.N. N° 9.381.786-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2**, en adelante la "sociedad" o "contratista", con domicilio en Avenida Perú N° 8969, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERA: Antecedentes**

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 4805, (V. y U.), de fecha 25 de septiembre de 2023, se adjudicó a MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, la Licitación Pública ID 587-73-LE23, destinada a contratar el SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DIEZ (10) VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINVU CENTRAL.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, el SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DIEZ (10) VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINVU CENTRAL.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.3.16.- "Aumento o disminución de dotación de vehículos", de la base técnica, el MINVU podrá aumentar o disminuir la dotación de vehículos, ya sea por baja de la dotación, por cumplir los vehículos el periodo de garantía del fabricante o por una nueva adquisición de vehículos institucionales.

#### **SEGUNDA: Contenido del Contrato**

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 3760, (V. y U.), de 02 de agosto de 2023, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-73-LE23.
- e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- f. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- g. La Resolución Exenta Electrónica N° 4805, (V. y U.), de 2023, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-73-LE23.
- h. El presente instrumento.

#### **TERCERA: Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado a la contratación, lo que ocurra primero. El contrato entrará en vigencia desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

#### **CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará al contratista, el monto máximo de \$27.172.520.- (Veintisiete millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, que se divide en \$9.172.520.- (Nueve millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, para mantenciones preventivas, y \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), IVA incluido, para mantenciones correctivas de acuerdo a los servicios prestados del respectivo mes, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de mantención y reparación de vehículos, durante el mes de...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroga o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

En caso de existir mantenciones correctivas, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.3, de la Base Técnica, estas se pagarán mediante transferencia o documento bancario, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, previa

emitido a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, previa visación de ésta por parte del administrador del contrato o quien le subroge o reemplace y declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la contraparte técnica del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

El pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas, se realizará por mes vencido, mediante transferencia electrónica en las mismas condiciones señaladas en el literal a. del presente punto.

El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

#### **QUINTA: Ampliación del contrato**

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

#### **SEXTA: Aumento del monto del contrato**

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

#### **SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía N° 005916-2, de fecha 27 de septiembre de 2023, por la

suma ascendente a \$1.358.626.- (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Chile, con una vigencia hasta el 05 de octubre de 2026, que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-73-LE23".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

#### **OCTAVA: Administrador del Contrato**

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección de Movilización del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

#### **NOVENA: Contraparte Técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio entregado que se preste durante la ejecución del contrato.
  - b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
  - c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
  - d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
  - e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
  - f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
  - g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
  - h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
  - i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
-

- j. Requerir la aplicación de las multas.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

**DÉCIMA: Ejecutivo del contratista**

Por su parte, el contratista ha designado como ejecutivo del contratista a doña María Isabel Herman Ossandón, fonos +56223432446 y +56981591831, correo electrónico [automottori.1@gmail.com](mailto:automottori.1@gmail.com), quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la licitación.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID: 587-73-LE23.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista**

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado**

El contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados, al proceso de licitación pública ID: 587-73-LE23. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases de licitación y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública y el presente contrato considerarán la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

**DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión**

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

**DÉCIMA SEXTA: Seguridad de la información**

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Pacto de integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA OCTAVA: Multas**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

En caso de que el contratista no cumpliera con la entrega del o los vehículos reparados o con la mantención realizada según sea el caso, en un plazo superior a un (1) día hábil para el servicio de mantención preventiva y de nueve (9) días hábiles para servicio de mantención correctiva y contado desde la fecha establecida en el acta de entrega en taller del vehículo para reparación por causas atribuibles al contratista, y que no sean atribuibles a un hecho de fuerza mayor y/o que las circunstancias del atraso no hayan sido debidamente informadas a la Contraparte Técnica del MINVU. Se aplicará la presente multa desde el día dieciséis (16), aplicando un factor único por cada día de atraso, al valor del trabajo que se está realizando, con un tope de treinta (30) días corridos.

Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

\_\_\_\_\_

(Valor neto del servicio) x 0.02 x (cada día de atraso) = Valor Multa.

Se establece un Factor Único de 0.02 para aplicar por cada día de atraso.

Sin perjuicio de los límites de cobro de la multa señalada precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

**Procedimiento para la aplicación de las multas:**

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante debe efectuar al contratista en el pago (valor factura - monto multa = valor a pagar).
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

**DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
  - e.1. Si se sorprende la circulación en la vía pública de un vehículo del MINVU entregado al contratista para la realización de trabajos de mantención o reparación, con conductores que no pertenezcan a la dotación de conductores autorizados por el MINVU.

- e.2. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato durante la relación contractual.
- e.3. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las Bases Administrativas.
- e.4. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
- e.5. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
- e.6. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar la adquisición de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de realizar la adquisición en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

**Procedimiento para poner término anticipado al contrato:**

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k. y/o l., del punto 1.13.8.1. de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

#### **VIGÉSIMA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: Suscripción y copias**

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: Personerías**

La personería de doña María Josefina Guzmán Bilbao, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en la Resolución TRA en trámite N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben".

Hay firmas.

2. Emitase la orden de compra N° 587-869-SE23, por un monto total de \$9.172.520.- (Nueve millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, correspondiente al servicio de mantención preventiva y reparativa de diez (10) vehículos pertenecientes a esta Secretaría de Estado.
3. Dispónese el pago a MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, por un monto máximo de \$27.172.520.- (Veintisiete millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, el cual se divide en \$9.172.520.- (Nueve millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, para mantenciones preventivas, y \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), IVA incluido, para mantenciones correctivas, previa recepción conforme de la contraparte técnica y entrega de la factura visada por el Administrador del Contrato.
4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$27.172.520.- (Veintisiete millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector

Público correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso, según el siguiente desglose presupuestario:

**Servicio de mantenciones preventivas**

Monto I.V.A. Incluido Año 2023	Monto I.V.A. Incluido Año 2024	Monto I.V.A. Incluido Año 2025
\$2.000.000.-	\$5.000.000.-	\$2.172.520.-

**Servicio de mantenciones correctivas**

Monto I.V.A. Incluido Año 2023	Monto I.V.A. Incluido Año 2024	Monto I.V.A. Incluido Año 2025
\$4.000.000.-	\$9.000.000.-	\$5.000.000.-

5. Ratifíquese como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención del MINVU, o quien le subroge o reemplace.
6. Ratifíquese como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Luis Jara Canales; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, a Jorge Lopez García.
7. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**MARÍA JOSEFINA SUZMÁN BILBAO**  
**Jefa División Administrativa**

CEV/MMG/FAA/JMA

**Distribución:**

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Movilización – DIVAD.
- MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, Avenida Perú N° 8969, comuna de La Florida, Región Metropolitana, (Contrato original).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	2.000.000.-
CENTRO DE COSTO	024: Divad.
ITEM	22-06-002-
ID SIGFE	Folio n° 2455
FECHA	11/10/23 v°B° 34

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	4.000.000.-
CENTRO DE COSTO	024: Divad.
ITEM	22-06-002-
ID SIGFE	Folio n° 2456
FECHA	11/10/23 v°B° 34



**PAULA FERNANDEZ**  
CORIAM  
Jefe



## CONTRATO AD-REFERENDUM

### "SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DIEZ (10) VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINVU CENTRAL"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN

En Santiago, a **03 OCT 2023**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", R.U.T. N° 61.801.000-7, representado por doña María Josefina Guzmán Bilbao, Jefa de la División Administrativa, R.U.N. N° 9.381.786-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, R.U.N. N° **6.989.602-2**, en adelante la "sociedad" o "contratista", con domicilio en Avenida Perú N° 8969, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 4805, (V. y U.), de fecha 25 de septiembre de 2023, se adjudicó a **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, R.U.N. N° 6.989.602-2, la Licitación Pública ID 587-73-LE23, destinada a contratar el **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DIEZ (10) VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINVU CENTRAL**.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contrata con **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, R.U.N. N° 6.989.602-2, el **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DIEZ (10) VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL MINVU CENTRAL**.

En atención a lo ya expresado, y con el fin de dar cumplimiento a lo descrito en las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23 y en la oferta realizada por la sociedad, las partes proceden a la celebración del presente contrato.

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.3.16.- "Aumento o disminución de dotación de vehículos", de la base técnica, el MINVU podrá aumentar o disminuir la dotación de vehículos, ya sea por baja de la dotación, por cumplir los vehículos el periodo de garantía del fabricante o por una nueva adquisición de vehículos institucionales.

#### **SEGUNDA: Contenido del Contrato**

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- d. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 3760, (V. y U.), de 02 de agosto de 2023, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-73-LE23.
- e. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- f. La adjudicación y los antecedentes que la fundan.
- g. La Resolución Exenta Electrónica N° 4805, (V. y U.), de 2023, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-73-LE23.
- h. El presente instrumento.

**TERCERA: Duración del contrato**

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado a la contratación, lo que ocurra primero. El contrato entrará en vigencia desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará al contratista, el monto máximo de \$27.172.520.- (Veintisiete millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, que se divide en \$9.172.520.- (Nueve millones ciento setenta y dos mil quinientos veinte pesos), IVA incluido, para mantenciones preventivas, y \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), IVA incluido, para mantenciones correctivas, mensualmente, de acuerdo a los servicios prestados del respectivo mes, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de mantención y reparación de vehículos, durante el mes de ..", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroge o reemplace; y, declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

En caso de existir mantenciones correctivas, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.3, de la Base Técnica, estas se pagarán mediante transferencia o documento bancario, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, previa visación de ésta por parte del administrador del contrato o quien le subroge o reemplace y declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la contraparte técnica del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina

completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

El pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas, se realizará por mes vencido, mediante transferencia electrónica en las mismas condiciones señaladas en el literal a. del presente punto.

El MINVU, se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

**QUINTA: Ampliación del contrato**

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al proveedor a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**SEXTA: Aumento del monto del contrato**

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

**SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía N° 005916-2, de fecha 27 de septiembre de 2023, por la suma ascendente a \$1.358.626.- (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, otorgada por el Banco de Chile, con una vigencia hasta el 05 de octubre de 2026, que excede en sesenta (60) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-73-LE23".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**OCTAVA: Administrador del Contrato**

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección de Movilización del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

**NOVENA: Contraparte Técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio entregado que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- e. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- f. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- i. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- j. Requerir la aplicación de las multas.
- k. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

**DÉCIMA: Ejecutivo del contratista**

Por su parte, el contratista ha designado como ejecutivo del contratista a doña María Isabel Herman Ossandón, fonos +56223432446 y +56981591831, correo electrónico [automottori.1@gmail.com](mailto:automottori.1@gmail.com), quien será su representante permanente ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente

disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la licitación.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID: 587-73-LE23.

En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista**

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado**

El contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados, al proceso de licitación pública ID: 587-



73-LE23. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases de licitación y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública y el presente contrato considerarán la capacidad e idoneidad del contratista, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

**DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión**

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con el MINVU y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al Administrador de Contrato, con al menos quince (15) días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

**DÉCIMA SEXTA: Seguridad de la información**

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Pacto de Integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-73-LE23, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

**DÉCIMA OCTAVA: Multas**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

En caso de que el contratista no cumpliera con la entrega del o los vehículos reparados o con la mantención realizada según sea el caso, en un plazo superior a un (1) día hábil para el servicio de mantención preventiva y de nueve (9) días hábiles para servicio de mantención correctiva y contado desde la fecha establecida en el acta de entrega en taller del vehículo para reparación por causas atribuibles al contratista, y que no sean atribuibles a un hecho de fuerza mayor y/o que las circunstancias del atraso no hayan sido debidamente informadas a la Contraparte Técnica del MINVU. Se aplicará la presente multa desde el día dieciséis (16), aplicando un factor único por cada día de atraso, al valor del trabajo que se está realizando, con un tope de treinta (30) días corridos.

Para el cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$(\text{Valor neto del servicio}) \times 0.02 \times (\text{cada día de atraso}) = \text{Valor Multa.}$

Se establece un Factor Único de 0.02 para aplicar por cada día de atraso.

Sin perjuicio de los límites de cobro de la multa señalada precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

**Procedimiento para la aplicación de las multas:**

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo expresado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante debe efectuar al contratista en el pago (valor factura - monto multa = valor a pagar).
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

**DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si se sorprende la circulación en la vía pública de un vehículo del MINVU entregado al contratista para la realización de trabajos de mantención o reparación, con conductores que no pertenezcan a la dotación de conductores autorizados por el MINVU.

e.2. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato durante la relación contractual.

e.3. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de Integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las Bases Administrativas.

e.4. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.

e.5. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.

e.6. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8. de las Bases Administrativas.

f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar la adquisición de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.

g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de realizar la adquisición en los mismos términos contratados.

i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.

j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

**Procedimiento para poner término anticipado al contrato:**

En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en las letras a., b., c. o d., de la presente cláusula, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado de la contratación, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k. y/o l., del punto 1.13.8.1. de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar de ello al ejecutivo designado y al representante

legal del contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado del contrato a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la comunicación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

**VIGÉSIMA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Suscripción y copias**

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA TERCERA: Personerías**

La personería de doña María Josefina Guzmán Bilbao, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y en la Resolución TRA en trámite N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



En señal de aceptación las partes suscriben.



MARÍA JOSEFINA GUZMÁN BILBAO  
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA



MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN  
CONTRATISTA

**AUTOMOTTORI**  
María Isabel Herman Ossandon  
Av Perú 8069 La Florida  
F: 223432436 - 228488824